



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de agosto de 2012

No. 41

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASA METROPOLITANA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 509-BI, 3265, 3069, 3070, 882-AI, 3075, 483-BI, 482-BI, 3072, 508-BI, 3240, 922-AI, 3241, 3243, 3245, 3248, 3238, 3246, 3262, 3315, 3327, 945-AI, 3233, 3330, 3331 y 917-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3283, 3338, 3335, 3339, 510-BI, 3236, 507-BI, 3252, 3253, 3254, 3257, 925-AI, 3214, 3227, 3228 y 927-AI.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

IGNACIO TITO GARCIA ARRIAGA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CASA METROPOLITANA", S.A. DE C.V.,

SEGUNDO FIDEICOMITENTE

EN EL FIDEICOMISO F/402807-2.

P R E S E N T E

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el tres de agosto del dos mil doce, con número de folio ACU-008/2012, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, popular y medio denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", para desarrollar 909 viviendas (635 de interés social, 249 popular y 25 medio), en terrenos con superficie total de 133,127.89 M² (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicados en la calle Porfirio Díaz números 200, 400, 401 y 402, San Juan de las Huertas, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del Suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 96,659 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Casa Metropolitana", S.A. de C.V., la cual tiene como objeto social entre otros, el desarrollo y realización de obras y trabajos arquitectónicos o de ingeniería civil sobre toda clase de construcciones y desarrollos inmobiliarios, sean comerciales, habitacionales, urbanizaciones, fraccionamientos y lotificaciones, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil No. 324933 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 100,657 de fecha treinta de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, bajo la Partida No. 5026866 de fecha primero de septiembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 99,760 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137 de la Ciudad de México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante las siguientes:

- Escritura Pública No. 128,487 de fecha veintidós de junio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 438, bajo la Partida No. 427, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil uno.
- Escritura Pública No. 34,245 de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 75 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, mediante folio real electrónico número 00088331, de fecha cinco de octubre de dos mil once.

Que mediante la Escritura Pública No. 99,328 de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Segundo, Sección Primera, Volumen 276, bajo la Partida No. 310, de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, se hizo contar la **Constitución del Fideicomiso Irrevocable No. F/402807-2**, en el cual se aportó el terreno objeto del desarrollo.

Que a través de la Escritura Pública No. 100,741 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 5024423 de fecha seis de agosto de dos mil diez, se hizo constar la **rectificación de linderos** del inmueble fideicomitido.

Que a través de la Escritura Pública No. 101,058 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la Protocolización de un **Convenio** celebrado entre la empresa "Tabiguera Los Reyes", S.A. de C.V., y "Capital Inmobiliario Institucional", S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5040752 de fecha primero de febrero de dos mil once.

Que mediante al Escritura Pública No. 101,059 de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **aclaración a un Convenio** Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable antes referido, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5040639 de fecha primero de febrero de dos mil once.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, expidió las **Licencias de Uso del Suelo** Nos. ZP-97/10 de fecha veintiocho de abril de dos mil diez; ZP-100/12, ZP-101/12, ZP-102/12 y ZP-103/12 de fechas diecisiete de julio de dos mil doce, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec (OPDAPAS), mediante oficios números OPDAPAS/DG/DT/DPC/663/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once y OPDAPAS/DG/DT/DPC/1079/2011 de fecha cinco de diciembre de dos mil once, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/99/2011 de fecha tres de octubre de dos mil once, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3009/2009 de fecha siete de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-3846/2012 de fecha veintiocho de junio de dos mil doce.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/354/08 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, la cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1821/11 de fecha catorce de septiembre del dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficios Nos. 21101A000/543/2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, 211011000/753/2010 de fecha catorce de septiembre de dos mil diez y 211011000/1425/2010 de fecha cinco de octubre de dos mil once.

Que el Municipio de Zinacantepec a través del Presidente Municipal Constitucional, manifestó su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo de referencia, según se desprende del oficio No. PM/121/11 de fecha tres de agosto de dos mil once.

Que mediante oficio No. DPP-ZTL-737/2011 de fecha uno de noviembre de dos mil once, la Zona de Distribución Toluca de la Comisión Federal de Electricidad, manifestó la factibilidad para el suministro de **energía eléctrica** el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 22402A000/1638/2012 de fecha cuatro de julio de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/755/2012 de fecha treinta de marzo de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I, incisos b) c), y d), 5.38 fracción III, VII y VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "CASA METROPOLITANA", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente en Segundo Lugar en el Fideicomiso F/402807-2, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, popular y medio denominado "BOSQUES DEL NEVADO II", para que en terrenos con superficie total de 133,127.89 M² (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicados en la calle Porfirio Díaz números 200, 400, 401 y 402, San Juan de las Huertas, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 909 viviendas (635 de interés social, 249 popular y 25 medio) conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	89,691.72 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	476.25 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 17,384.80 M ² de donación adicional):	28,367.80 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	14,592.12 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	133,127.89 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	1,022.27 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LOS TERRENOS:	134,150.16 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	13
NUMERO DE LOTES:	93
NUMERO DE VIVIENDAS:	909
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	635
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO POPULAR:	249
NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO MEDIO:	25

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "*BOSQUES DEL NEVADO II*", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los respectivos Planos de Lotificación números 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, un área de 14,592.12 M² (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 10,983.00 M² (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 17,384.80 M² (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 28,367.80 M² (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación número 1 de 3.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 5,429.00 M² (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) por las 909 viviendas previstas en el desarrollo, que se utilizará de conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, mediante los oficios Nos. OPDAPAS/DG/DT/DPC/663/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once y OPDAPAS/DG/DT/DPC/1079/2011 de fecha cinco de diciembre de dos mil once y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/99/2011 de fecha tres de octubre de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/543/2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, 211011000/753/2010 de fecha catorce de septiembre de dos mil diez y 211011000/1425/2010 de fecha cinco de octubre de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.04 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código

Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 11 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,190.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con opción de crecimiento.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 11 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 12 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 11.00 M³.

- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 192.00 M² (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen.

La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

- D). JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín Vecinal de 2,929.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 4,363.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 80.00 M² (OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En las aulas de la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/354/08 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, la cual se complementa con el diverso oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1821/11 de fecha catorce de septiembre del dos mil once, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3009/2009 de fecha siete de mayo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-3846/2012 de fecha veintiocho de junio de dos mil doce y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$63'697,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zinacantepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$423,070.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir

los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras por el tipo interés social y popular, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$42'307,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$32,440.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras por el tipo medio, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1'622,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$427,680.12 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS DOCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 635 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo; la cantidad de \$273,623.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ONCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 13.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 249 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo y la cantidad de \$39,879.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 25 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Zinacantepec, la cantidad de \$8,441.06 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CERO SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B), C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00; las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$338,033.00 pesos y menor o igual a \$494,048.00 y las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$494,048.00 pesos y menor o igual a \$1'399,406.00, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec

por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$244,510.84 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por la vivienda de tipo interés social; la cantidad de \$106,636.72 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por la vivienda de tipo popular y la cantidad de \$12,847.81 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.) por la vivienda de tipo medio y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$271,983.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por la vivienda de tipo interés social; la cantidad de \$117,192.68 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por la vivienda de tipo popular y la cantidad de \$13,907.64 (TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por la vivienda de tipo medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo corresponda.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano **"BOSQUES DEL NEVADO II"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales con vivienda de tipo interés social y popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberá pagar al Municipio de Zinacantepec la cantidad de \$ 14,770.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por los lotes destinados a vivienda de tipo medio. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zinacantepec.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3009/2009 de fecha siete de mayo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zinacantepec.

DECIMO

SEPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

OCTAVO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO

NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación número 1 de 3.

VIGESIMO

PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, popular y medio denominado **"BOSQUES DEL NEVADO II"**, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a

dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción X inciso II del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviara copia del mismo y de los respectivos Planos de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación así como al Municipio de Zinacantepec, Estado de México

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de agosto de dos mil doce

ATENTAMENTE

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

BERTHA VEGA TEJEDA, le demanda a el C. CIRILO HERRERA CABALLERO, en el expediente número 237/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Usucapión la siguiente prestación: A).- De CIRILO HERRERA CABALLERO, le demanda la prescripción adquisitiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Poniente Veinte, número 457, lote de terreno número 40, manzana número 11, Colonia Ampliación Perla, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote 41, al sur: en 15.00 metros y linda con lote 39, al oriente: en 09.00 metros y linda con lote 03, al poniente: en 08.95 metros y linda con calle Poniente 20, con una superficie total de 134.63 metros cuadrados, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con los señores ISIDRO VEGA LOPEZ y CARMEN TEJEDA VIVEROS, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas, y en los lugares de costumbre, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento a los acuerdos de fechas 17 de julio del 2012 y 27 de junio del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

509-B1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 1134/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LEONARDO MIRANDA Y GALLEGOS en contra de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ se les hace saber que la parte actora, les demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 1732, que se encuentra ubicado en calle Margarito González, número oficial 29, de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, en Ayotla, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 177.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.30 mts. colinda con lote 10, al sureste: 19.00 mts. colinda con lote 28, al suroeste: colinda con calle Margarito González y al noroeste: 19.00 mts. colinda con lote 30; que dice haber adquirido de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ, en fecha veintidos de abril del año dos mil, demandando las siguientes prestaciones: La usucapión en contra de los demandados, a efecto de que se me declare legítimo propietario del inmueble motivo de la litis, solicito la cancelación de inscripción existente, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, (Rapsoda) en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Pineda Albino.-Rúbrica.

3265.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 804/2011, relativo al Juicio en vía de controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, promovido por NUBIA NELYDA MARCOS GIL, en contra de JESUS MORALES, se ordenó por auto de cuatro de junio de dos mil doce, emplazar por edictos al demandado JESUS MORALES, mediante la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora NUBIA NELYDA MARCOS GIL, le demandó: A) La disolución del vínculo matrimonial que les une, la anterior prestación fundada en los hechos: 1. en fecha treinta de abril de dos mil cinco la actora y el hoy demandado contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes y para acreditarlo exhibe copia certificada de acta de matrimonio; 2. Que durante su matrimonio no procrearon hijos; 3. Su domicilio conyugal y último lo establecieron en Juan de Dios Peza número 202, Colonia Centro 50450, Atlacomulco, Estado de México; 4. Durante su matrimonio el demandado y la actora no adquirieron bienes muebles e inmuebles susceptibles de liquidar; 6. Es el caso que, al agredir y ofender a la actora NUBIA NELYDA MARCOS GIL, el demandado C. JESUS MORALES con fecha veinticinco de noviembre de dos mil seis, se separó de la actora y del domicilio conyugal, de esa fecha al presente la actora no ha tenido noticia alguna de él, razón por la cual le demanda la prestación antes aludida en el proemio del escrito inicial en los términos de los artículos que cita; y 7. Cabe aclarar que de la fecha que se menciona en el hecho inmediato anterior la actora no ha vuelto a vivir ni a convivir como pareja o esposo con el hoy demandado, tal como se acreditará en el momento procesal oportuno.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Atlacomulco, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3069.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO Y MATERIAS DE
AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR.

Toluca, Estado de México, tres de agosto de dos mil doce.

En cumplimiento al auto de treinta y uno de julio de dos mil doce, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo indirecto número 520/2012-VII, promovido por OMAR ISAAC CONTRERAS REYNOSO, contra el auto de vinculación a proceso dictado en su contra el veintitrés de diciembre de dos mil once, dictado en la carpeta administrativa 180/2011 del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en

términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, mediante proveído de treinta y uno de julio de dos mil doce se le mandó emplazar al presente juicio de garantías por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el domicilio ubicado en el número 302 sur de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Centro, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Siete de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías atinente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, al tercer día del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, Lic. Williams Fredy Wong Aceituno.-Rúbrica.

3070.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LILIA HINOJOSA DE BERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA.

BERNARDINA BARRERA NAJERA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 270/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de LILIA HINOJOSA DE BERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, la usucapción, respecto del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, marcado con el número de lote tres (3), manzana diecisiete (17), calle Cenizontles, con número provisional diez (10); el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros y colinda con lote número dos; al oriente: ocho metros y colinda con lote sesenta y uno; al sur: quince metros y colinda con lote número cuatro; al poniente: ocho metros y colinda con calle Cenizontles. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), mediante contrato de compraventa celebrado con SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados LILIA HINOJOSA DE BERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de

siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EDUARDO TRIGEROS CARDENAS.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 181/2012, TERESA HURTADO CORTEZ, demanda en la vía de Controversia del Orden Familiar (Divorcio Necesario), en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha 19 diecinueve de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, contrajeron matrimonio TERESA HURTADO CORTEZ y EDUARDO TRIGUEROS CARDENAS, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, estableciendo su domicilio conyugal en Avenida Central, lote 92 noventa y dos, manzana 100 cien, Colonia Las Huertas, primera sección, Código Postal 53427, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "... es el hecho que desde el año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el C. EDUARDO TRIGUEROS CARDENAS, se separó del domicilio conyugal sin justificación alguna. ..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de EDUARDO TRIGUEROS CARDENAS y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y JULIO VAZQUEZ BIBBINS.

ARDELIA GARCIA SOSA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 773/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), en contra del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y JULIO VAZQUEZ BIBBINS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle El Veladero, lote tres (3), manzana XXV-A, sección XXV-A, de la Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, el cual tiene una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con doce centímetros (243.12), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con andador eje diecinueve, al sur: 10.29 metros con lote número uno, al oriente: 24.00 metros con lote número cuatro, al poniente: 24.00 metros con calle eje P. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble materia del presente juicio lo adquirió el día cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. JULIO VAZQUEZ BIBBINS, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida uno (1), volumen setenta y dos (72), libro primero, sección primera, de fecha veintidos (22) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), el cual lo acredita con el contrato de compraventa, documento base de la acción, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, con fundamento en los artículos 1.184, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MARIA DEL CARMEN CASTRO DE CARRANZA.

En el expediente número 508/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en contra de JOSE DE JESUS CARRANZA WILLY y MARIA DEL CARMEN CASTRO ROMERO, la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó en fecha veintiséis de abril de dos mil doce un auto, mediante el cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTRO ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El pago de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal, B).- El pago de \$32,062.00 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), por gastos de escrituración conforme a la Cláusula Primera del documento basal; C).- El pago de intereses bancarios generados más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo de conformidad con la Cláusula Tercera inciso d) del contrato basal, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia, D).- El interés legal al nueve por ciento anual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2395 del Código Civil Federal, hasta que sea pagada en su totalidad la suerte principal; y E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundando la demanda en los siguientes hechos: I. Mi representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual tiene a su cargo la organización y administración de la Seguridad Social como un servicio público de carácter nacional que tiene entre otras finalidades el garantizar el otorgamiento de una pensión previo cumplimiento de los requisitos legales, tal y como lo dispone la Ley del Seguro Social; II.- A efecto de prestar dicho servicio mi representada contrata a diversas personas, entre las cuales se encuentra el demandado JOSE DE JESUS WILLY CARRANZA, quien laboraba para mi mandante con categoría N44 Abogado Procurador, adscrito al Departamento Consultivo y Clasificación de Empresa, III.- Derivado de la relación laboral que el demandado mantenía con mi representada, solicitó a este Instituto el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, un crédito hipotecario, para fines habitacionales por la cantidad de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); IV.- En fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve se emite el dictamen por el cual se determinó otorgar al demandado el préstamo para fomento de la habitación con garantía hipotecaria por la cantidad de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); V.- El diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se celebró contrato de compraventa entre la sociedad "PROYECTOS URBANOS ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. JORGE ALDUCIN BEARDSLEY, con el señor JOSE DE JESUS CARRANZA WILLY, respecto del inmueble descrito en la escritura pública en la Cláusula Primera del apartado del contrato de compraventa; VI.- El siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el demandado celebraron contrato de mutuo por la cantidad de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la cantidad de \$32,062.00 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esta última en concepto de gastos de escrituración; VII. En la Cláusula Segunda del contrato de mutuo el demandado se obligó al pago del cincuenta por ciento de la prima de seguro de vida y contra daños; VIII.- En la Cláusula Tercera del contrato de mutuo se estableció que en caso de suspensión o terminación de la relación laboral del trabajador con el Instituto el presente contrato seguirá vigente en sus términos, salvo algunas modificaciones, sin pasar por desapercibido que el demandado ha incurrido en mora, ya que ha dejado de cubrir más de cuatro quincenas consecutivas, es decir a partir del treinta de junio de dos mil uno, fecha de su baja, transcurriendo en exceso los quince días para que realizara el pago correspondiente; IX. En la Cláusula Quinta, se establece que el Instituto dará por vencido anticipadamente el plazo convenido y procederá de inmediato al cobro de lo que adeudare el trabajador por concepto del mutuo otorgado en los casos especificados en dicha cláusula; X.- En la Cláusula Sexta de la escritura a que nos hemos venido refiriendo, se estipuló para garantizar el pago del capital mutuo, demás consecuencias legales, gastos y honorarios de la cancelación de hipotecara, el de las primas de seguros, gastos y costas en caso de juicio, la hipoteca especial y en primer lugar a favor del Instituto, sobre el bien inmueble consistente en la casa o superficie privativa mandada con el número catorce del conjunto en condominio ubicado en la Avenida Filiberto Navas, sin número, edificando sobre el lote catorce del conjunto en condominio ubicado en la Avenida Filiberto Navas sin número, edificando sobre

el lote catorce de la manzana cinco del Fraccionamiento denominado Rancho San Jorge, ubicado en el Pueblo de San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, Estado de México. Siendo el caso de que el Instituto diera por vencido anticipadamente el plazo convenido, esta hipoteca garantiza el pago de los intereses bancarios de acuerdo al inciso b) de la Cláusula Tercera hasta por cinco años, contados a partir de la fecha del vencimiento del último abono quincenal que se hubiere dejado de pagar. Señalando que demanda a la cónyuge del trabajador en base a lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato base de la acción, XI.- En la Cláusula Séptima se convino que el contrato de hipoteca que se celebra permanecerá vivo en la prelación que le corresponda mientras no se termine de pagar el crédito, o hasta en tanto el Instituto no autorice expresamente su modificación o cancelación; XII. En la Cláusula Octava, se convino como valor de la finca hipotecada para el caso de remate, el 80% (ochenta por ciento) del valor del avalúo actualizado de la misma, formulado por perito registrado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que nunca será mejor de \$445,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para los efectos del último párrafo del artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; XIII.- En las cláusulas comunes las partes se sometieron a los Jueces y Tribunales competentes de Tlalnepantla, Estado de México; XIV.- Es el caso que en fecha seis de julio de dos mil uno las partes celebraron ante la Junta Especial número nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el recibo número 265/2001 la terminación de la relación laboral a partir del primero de julio de dos mil uno, sin responsabilidad para las mismas; XV. El cuatro de septiembre de dos mil siete, se giró citatorio personal al hoy demandado por conducto de la Oficina de Juicios Civiles y Asuntos Especiales, no siendo posible su localización al encontrarse deshabitado el domicilio en que se le buscó, motivo por el cual promueve en la vía y forma propuesta. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTRO ROMERO DE CARRANZA, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial; fijándose además en la pueria del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación. Por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTRO DE CARRANZA, por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

882-A1.-10. 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

CHAPAS Y TRIPLAY S.A. DE C.V. y ASERRADERO CASABLANCA S. DE R.L.

"ACEROS Y CEMENTOS DE LA COSTA", S.A. DE C.V. por conducto de sus Apoderados Legales CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GABRIELA SALAS ALFARO

inició en el Juzgado Segundo Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Tercería Excluyente de Dominio, expediente 669/2001, demandando el cumplimiento de las prestaciones siguientes:

a).- La declaración mediante resolución legalmente ejecutoriada, de que nuestra representada Tercerista, "ACEROS Y CEMENTOS DE LA COSTA", S.A. DE C.V. es legítima propietaria de todos y cada uno de los inmuebles embargados por la parte actora y ejecutante en el juicio principal, cuya titularidad acredita en términos de las documentales públicas exhibidas para tal efecto y eximiéndola de la carga del crédito de la ejecutante; como se expone más adelante. b).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación del embargo que la parte actora y ejecutante en el juicio principal, trabó ilegalmente en todos y cada uno de los inmuebles propiedad de nuestra representada Tercerista, en los términos que se exponen más adelante. c).- Asimismo, la cancelación o tildación de las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, por la parte actora y ejecutante, relativas al embargo que trabó ilegalmente en todos y cada uno de los inmuebles propiedad de nuestra representada Tercerista, como se expone más adelante. d).- La revocación del cargo de depositario de la persona o personas que hubiera designado la parte actora y ejecutante, en la diligencia del ilegal embargo que trabó en todos y cada uno de los inmuebles propiedad de nuestra representada Tercerista. e).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada Tercerista por la parte actora y ejecutante, por el ilegal embargo trabado en todos y cada uno de los inmuebles de su propiedad, cuya cuantificación quedará a la ejecución de la resolución que se pronuncie en su oportunidad procesal, en los términos que se exponen más adelante. f).- El pago de los gastos y de las costas que la promoción de la presente Tercería Excluyente de Dominio origine, cuya cuantificación quedará a la ejecución de la resolución que se pronuncie en su oportunidad procesal. g).- De la parte demandada y ejecutada, la declaración mediante resolución legalmente ejecutoriada, de que todos y cada uno de los inmuebles embargados ilegalmente a nuestra representada Tercerista en el juicio principal, nunca han sido de su propiedad como se expone más adelante. h).- El pago de los gastos y las costas que la promoción de la presente Tercería Excluyente de Dominio origine, cuya cuantificación quedará a la ejecución de la resolución que se pronuncie en su oportunidad procesal.

Siendo que el auto que le recayó a dicha solicitud textualmente dice:

Auto.- Ixtapaluca, México, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña se tiene por presente a CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GABRIELA SALAS ALFARO, promoviendo por su propio derecho Tercería Excluyente de Dominio, por los motivos y causas que se mencionan.

FORMESE CUADERNO DE TERCERIA.

Con fundamento en los artículos 2.258, 2.259, 2.266, 2.267, 2.268, 2.270, 2.271 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente Tercería Excluyente de Dominio, por lo cual tórnese los autos con el Notificador adscrito a este Juzgado para que con las copias simples exhibidas debidamente confrontadas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al ejecutante y ejecutado, respectivamente en los domicilios ubicados en:

- El Ejecutante CHAPAS Y TRIPLAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ASERRADERO CASA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 139,

LOCAL LETRA D. COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

- La Ejecutada: NORBERTO TREJO HERNANDEZ y CARMEN EDITH RODRIGUEZ BAÑOS, CON domicilio EN CARRETERA PINOTEPAN NACIONAL-ACAPULCO, SIN NUMERO COLONIA AVIACION ENTRE LAS CALLES 16 y DIECIOCHO PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PINOTEPAN NACIONAL, OAXACA.

Para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y en su caso oponga excepciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la tercería o por contestada esta en sentido negativo; asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del centro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán por lista. En cuanto a los medios de prueba que refiere la promovente en el escrito de cuenta, por el momento no ha lugar a que este Tribunal se pronuncie respecto de los mismos en virtud de no ser el momento procesal oportuno. Hágase al tercer opositor las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por medio de lista que se fija diariamente en lugar visible en el local de este Juzgado; teniéndose por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones y documentos, excepto valores, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del ordenamiento legal en cita. Tomando en consideración que el domicilio de la parte ejecutada, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este tribunal con fundamento en el artículo 1.141 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en la Ciudad de Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal de cumplimiento a este auto, facultando a la autoridad exhortada para realizar todo tipo de actuaciones y acordar promociones conducentes a su diligenciación, concediéndose el término de treinta días para tal efecto, sin que el mismo pueda ser prorrogado por la autoridad exhortada, en virtud de que el plazo de la caducidad contará una vez que sea decepcionado por el interesado el exhorto de mérito, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para hacerlo llegar a su destino si es que a sus intereses conviene. Con fundamento en el artículo 1.95 del ordenamiento legal invocado, se previene al ocurrente para que su abogado patrono registre su cédula profesional en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, no se dará trámite a los escritos por el autorizados, debiendo en las subsecuentes promociones proporcionar su nombre completo o número de cédula o registro. Con fundamento en los artículos 1.134 al 1.138 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se previene a las partes para que en el plazo de tres días, contados a partir de la legal notificación del presente auto, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de los datos personales en caso de emitir sentencias o resoluciones definitivas tal como se ordena en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, con el apercibimiento que de no hacerlo se entenderá como una negativa para la publicación de sus datos. Sin que haya lugar a admitir la tercería planteada, respecto de la prestación identificada con la letra d), toda vez que de la razón asentada por el Ejecutor de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho, del Juzgado Mixto de Primera Instancia compete en Pinotepa Nacional no consta que se haya nombrado depositario alguno de los inmuebles sobre los cuales se trabó embargo en la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 1063 de Código de Comercio.

Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Manuel Albarrán Vened, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo, quien al final autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Auto. En Ixtapaluca, Estado de México a fin de mayo del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ, visto su contenido y estado que guarda el proceso, con fundamento en el artículo 1,181 de la Legislación en comento, emplázase a la parte ejecutante CHAPLO Y TRITLAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ASERRADERO CASA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de edictos, los cuales contendrán una resolución sujeta de la teoría interpuesta por CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ y NORINA GABRIELA SALAS ALFARO, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber a los demandados que deberán de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado la recojan y le pueda dar contestación a la demanda en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1,165 fracciones II y III, 1,168, 1,170 y 1,181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma El Licenciado Juan Roberto Sánchez Ruiz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Javier Olivares Castillo, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Juez.-Secretario.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha dos (2) de mayo del dos mil doce (2012), se expiden los edictos ordenados, en Ixtapaluca, Estado de México, a veintidós (22) de mayo del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

3075.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C.C. JOSE PATRICIO FLORES OLVERA
E HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS.

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 96/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), apareciendo como actor JOSE LUIS LUCAS BARAJAS, en contra de JOSE PATRICIO FLORES OLVERA e HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del tres de mayo de dos mil doce, ordenó emplazar a los codemandados JOSE PATRICIO FLORES OLVERA e HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, por medio de edictos. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: a) De JOSE PATRICIO FLORES OLVERA, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Miauti, lote 8, manzana 34, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que en su oportunidad se narrarán, b) De HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, notificarlo al constituirse fideicomiso pasivo en términos del artículo 1,04 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga para el caso de que la sentencia definitiva le pare perjudicial y c) Los gastos y costas que el procedimiento legal origine. FUNDOS: 1. Con fecha 6 de noviembre de 2000 celebré, en mi calidad de comprador, contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Miauti, lote 8, manzana 34, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, apareciendo como vendedor al señor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS. 2. Como del contrato privado de compraventa que anexo se desprende (CLAUSULA TERCERA) las partes firmas como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, lo entregué al vendedor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (tres de noviembre del año dos mil). 3. El vendedor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, me hace entrega de la posesión real y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa (tres de noviembre de dos mil). 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble objeto del presente juicio, la Registradora de la Institución antes señalada me expidió certificado de inscripción en el que consta que del inmueble ubicado en calle Miauti, lote 8, manzana 34, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 5. El inmueble descrito en el hecho que antecede cuenta con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. 6.- La posesión la detento desde el tres de noviembre del año dos mil, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública ininterrumpidamente por más de cinco años. 7.- Por todo lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que en esta vía demando la usucapión del inmueble multicitado. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los once días del mes de julio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

483-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA.

En los autos del expediente número 744/2009, se tramita juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por CATALINA DIAZ LEON, en contra de SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA; el Juez determinó emplazar por edictos en el cual el actor demanda entre otras prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de usucapión, el inmueble marcado con el lote de terreno número 13 trece, de la manzana 1024 mil veinticuatro, zona 12 doce del ejido Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente ubicado geográficamente en calle Poniente Seis A, en la Colonia Alfredo del Mazo, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie 237.00 doscientos treinta y siete metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.00 metros con lote catorce; al sureste: 09.95 metros con lote siete; al suroeste: 24.00 metros con lote doce, al noroeste: 09.34 metros con calle sin nombre, hoy calle Poniente 6-4; B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarado a mi favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de la suscrita; C).- El pago de las costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; HECHOS: 1.- En fecha 04 cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la demandante adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con el demandado el inmueble ya mencionado, me entregó de forma personal la posesión física y material del inmueble; 2.- Con fecha el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor del demandado SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA, bajo la partida, 281 del volumen 97, libro primero, sección primera de fecha 08 ocho de enero de 1990 mil novecientos noventa y siete; 3.- El inmueble lo adquirí lo he poseído en compañía de mi familia desde el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, el día que el demandado me entregó la posesión del inmueble materia de este juicio, y hasta la fecha lo he poseído en concepto de propietario a título de dueña de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que desde tiempo ejerzo el dominio desde más de diez años; 4.- El inmueble se ubica geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Emplácese al enjuiciado en términos de la última disposición invocada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, para tal fin publiquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentando la razón respectiva para debida constancia legal.

Se expiden a los veintiocho días del mes septiembre del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.

Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

482-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 381/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PORFIRIO ARANGO AGUILAR, en contra de JUAN ARANGO AMADOR y JULIA AGUILAR DELGADO.

La parte actora reclama: 1.- La declaración de la usucapión que se ha consumado en su favor y que ha adquirido por ende una fracción de terreno correspondiente a 347.00 metros cuadrados que actualmente le corresponde el lote número 25 de la manzana 4, ubicado actualmente en la calle Tucanes número 8, Colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros de dos líneas de oriente a poniente: 11.00 metros, colinda con calle Tucanes y 9.00 metros y colinda con propiedad de José Aviles López, al sur: 20.00 metros y colinda con el lote número 31; al oriente: 25.00 metros en dos líneas de norte a sur: 17.00 metros y colinda con propiedad de José Aviles López y 8.00 metros y colinda con lote 24, al poniente: 25.00 metros y colinda con lote 26, con una superficie total de 347.00 metros cuadrados, el cual adquirí en mi carácter de donatario de los demandados aclarando que dicho inmueble pertenece a una fracción mayor de 500.00 metros cuadrados perteneciente a uno de los codemandados, 2.- En consecuencia solicita la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptla, Estado de México, de la resolución que se llegue a dictar.

Lo anterior es así puesto que el actor en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres adquirió de los demandados la fracción de terreno antes mencionada y resulta que a la firma del mencionado contrato los vendedores le dieron al actor la posesión física y material del referido inmueble por lo que se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados JUAN ARANGO AMADOR y JULIA AGUILAR DELGADO, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: uno de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3072.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS, se le hace saber que ABEL ESCAMILLA CAMACHO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 180/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su representante legal, la prescripción positiva "Usucapión" respecto del inmueble ubicado en calle 26, número 17, lote 7, manzana 204, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, descrito en el folio real electrónico número 49008; C) Del C. Quirino Muñoz San Luis la prescripción positiva "usucapión" respecto del inmueble ubicado en calle 26, número 17, lote 7, manzana 204, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y nueve celebraron contrato privado de compraventa los señores QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS y ABEL ESCAMILLA CAMACHO del inmueble antes descrito, el cual consta de una superficie de 207.50 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 6, al sur: 20.75 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 20 y al poniente: 10 metros con calle 26; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce.

Auto de fecha: tres de agosto del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz-Rúbrica.

508-E1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ.

SANTOS FERNANDO TUYU SEGUNDO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 665/2011, Juicio Ordinario Civil, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) Que mediante resolución judicial que emita su Señoría, reconozco y declare que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario el lote "A", (actualmente ubicado en Segunda privada de Zoyamiquilpan) el cual forma parte integrante

del lote terreno número 11, de la manzana 7, del "Fraccionamiento Casa Nueva Huehuetoca" del Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

B) Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación y tildación de la fracción de terreno y construcción en comento del inmueble del antecedente registral, que aparece a favor del INSTITUTO DE LA ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", bajo la partida 782 BIS, volumen 161, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1985.

C) El decreto en la sentencia definitiva que ha prescrito a mi favor y me he convertido en propietario de el lote antes descrito.

D) El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio.

El 19 de junio de 1986, celebraron contrato de compraventa, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), representado por su apoderado Héctor Elenes Gaxiola y el señor Mario de la Cruz Hernández y Olga Martínez Hernández, adquiriendo para sí por partes iguales el lote con servicios y pie de casa marcado con el número once de la manzana siete, "Fraccionamiento Casa Nueva Huehuetoca" del Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Para el señor MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, la parte "A", para la señora OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, la parte "B", con superficie de 144.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 9.000 metros con Segunda privada Soyamiquilpan, al sureste: en 16.100 metros con lote 10, al suroeste: en 9.000 metros con lote 6, al noroeste: en 16.100 metros con lote 12.

El 25 de enero de 2000, SANTOS FERNANDO TUYU SEGUNDO, y los señores MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, celebraron contrato privado de compraventa, respecto al lote "A", (actualmente ubicado en Segunda privada de Zoyamiquilpan) el cual forma parte integrante del lote terreno número 11, de la manzana 7, del "Fraccionamiento Casa Nueva Huehuetoca" del Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 4.50 metros con calle Segunda privada de Zoyamiquilpan, al sur: 4.50 metros y linda con lote, al este: en 16.00 metros con lote 10, al oeste: en 16.00 metros con la fracción restante del lote 11, con una superficie de: 72.00 metros cuadrados.

Desde esa fecha ha cumplido con los requisitos legales de posesión para usucapir señalados en la Ley, el cual se encuentra inscrito, bajo la partida 782 BIS, volumen 161, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre de 1985. El cual cuenta con clave catastral 003 090 84 26 01 000A.

Emplácese a MARIO DE LA CRUZ HERNANDEZ y OLGA MARTINEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico denominado "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, luego, por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, previniéndolo para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, si pasado ese plazo no comparece por

si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil doce.-Secretario Judicial, Firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3240.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 735/2011.

ACTOR: MARTHA PATRICIA REYES RUIZ.

EMPLAZAR A: FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS
TAMBIEN CONOCIDO COMO FLORENCIO SANCHEZ RIOS.

MARTHA PATRICIA REYES RUIZ, por su propio derecho, demandando en Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), de FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma de escritura correspondiente, derivada del contrato privado de compraventa celebrado entre cónyuges casados bajo el régimen de separación de bienes, tal y como acredita con la copia certificada del acta de matrimonio entre la suscrita y el hoy demandado, el contrato de compraventa del inmueble mencionado en líneas que anteceden, celebrado en fecha veintidós de mayo de dos mil cuatro, ante el notario público que la suscrita designe en su oportunidad procesal y en su caso y ante la negativa del hoy demandado la firme su Señoría en rebeldía del mismo, así como el pago de gastos y costas; lo anterior en razón de que con fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita adquirió el cincuenta por ciento del inmueble materia de la presente demanda, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el hoy demandado el señor FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, respecto al inmueble ubicado en calle Gardenia número ciento cincuenta y cuatro del lote parcial que forma parte del Fraccionamiento denominado Jardines de Morelos Sección VI Flores lote diecinueve, de la manzana Seiscientos Treinta y Seis, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato en cuestión y que se exhibe en este curso como documento base de la acción; el cincuenta por ciento del inmueble en cuestión, me fue vendido a fin de adjudicar el cien por ciento del inmueble materia del presente contrato en la cantidad total de SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el cual a la fecha se encuentra totalmente cubierto, como se acredita con el documento exhibido como base de la acción; el ahora demandado, es propietario del cincuenta por ciento del inmueble materia de este juicio, porcentaje que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo protesta de decir verdad con los datos registrales siguientes bajo la partida uno, volumen setecientos treinta y dos, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, tal y como acredita con el documento respectivo, mismo que se exhibe en esta demanda en copia certificada, el inmueble antes referido tienen una superficie total de doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en diez metros con calle Alheli; al sureste: en diez metros con lote Veinte; al suroeste: en veintidós metros con lote Dieciocho; al noreste: en veintidós metros con calle Gardenia; la suscrita a la fecha tengo la posesión plena y propiedad del inmueble e inclusive a la fecha hago el pago del impuesto predial, por lo que vengo a demandar al señor FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, toda vez que dicha persona se negó a otorgarme la escritura a mi favor. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada FLORENCIO LORENZO SANCHEZ RIOS también conocido como FLORENCIO SANCHEZ RIOS, por todos los medios legales posibles sin que se

haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de éste Juzgado, se expide a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 730/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: DEOGRACIA VILLA RAMIREZ.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL ROSALES AVILA.

DEOGRACIA VILLA RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando A).- La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en, lote 32, manzana 82, Sección A, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- En consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número 82, volumen 568, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de octubre de 1983, antecedente en el que actualmente aparece la inscripción a favor del enjuiciado, el inmueble que se reclama, aseveración que se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Autoridad Administrativa. C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la presente controversia. Que en fecha 03 de abril de 1988, mediante contrato privado de compraventa adquirí el inmueble antes descrito, por venta que hiciera con VICTOR MANUEL ROSALES AVILA dicho inmueble que se pretende usucapir presenta las medidas y linderos siguientes; al norte: 17.00 metros con calle Diez; al sur: 17.00 metros con lote 33; al oriente: 10.00 metros con calle 8; al poniente: 10.00 metros con lote 1. Con una superficie total de 170.00 metros cuadrados; asimismo señala que al momento que adquirió dicho inmueble le ha hecho mejoras ya que al tomar posesión lo ha venido disfrutando en calidad de dueña, de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Se hace saber a VICTOR MANUEL ROSALES AVILA, que deberá de presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de éste Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los quince días del mes de agosto del dos mil doce.- Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordenó la publicación: diez de julio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO.

MARIA ALICIA TAPIA TIRADO, demanda en el expediente 440/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de OVIEL JIMENEZ SIERRA, la reconvencción, respecto del bien inmueble ubicado en manzana "L", lote 19, edificio "D", departamento 302, Fraccionamiento San Rafael, Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de cincuenta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 1.50 metros con vacío a área común al régimen, en 5.33 metros con departamento 301 y en 1.45 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen; al sur: 6.78 metros con edificio C. régimen tres y en 1.50 metros con vacío al área común al régimen; al este: 2.82 metros y 2.76 metros con vacío al área común al régimen y en 3.12 metros con vacío a área común a la unidad condominal; al oeste: en 2.76 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen y en 5.94 metros con vacío a área común al régimen. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de contestación de demanda la reconvencción al señor OVIEL JIMENEZ SIERRA, reclamándole la nulidad del contrato de compraventa de fecha 07 de septiembre de 1999 que fuera celebrado entre JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO y OVIEL JIMENEZ SIERRA, respecto del inmueble aludido anteriormente, así también la declaración judicial que se efectúe en el sentido de que MARIA ALICIA TAPIA TIRADO, tiene mejor derecho que el señor OVIEL JIMENEZ SIERRA para poseer el inmueble ya descrito, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; basándose en que el contrato de compraventa antes referido se encuentra afectado por vicios en el consentimiento, por estar casada con JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO bajo el régimen de sociedad conyugal, manifestando que en ningún momento celebraron capitulaciones matrimoniales, por tanto les corresponde el 50% a cada uno por residir en ambos el dominio y propiedad; además de no haber dado su consentimiento para dicha venta; que la firma del señor JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO no corresponde a su puño y letra, que viene ocupando y poseyendo el inmueble antes aludido desde el mes de enero de 1998; por ello dice tener un mejor y justo Título para poseer en carácter de propietaria y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JOSE JORGE MARTINEZ ANGUIANO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE MENDEZ TENORIO.

Se le hace saber que en éste Juzgado se tramita el expediente 568/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DIMAS CONSTANTINO FLORES ALVAREZ en contra de FRANCISCA TENORIO DUEÑAS, JOSE MENDEZ TENORIO, NOE MENDEZ TENORIO y AIDE MENDEZ TENORIO, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia definitiva en la que se condene a los demandados FRANCISCA TENORIO DUEÑAS, JOSE MENDEZ TENORIO, NOE MENDEZ TENORIO y AIDE MENDEZ TENORIO, a la desocupación y entrega material y jurídica a favor del suscrito DIMAS CONSTANTINO FLORES ALVAREZ, del lote ocho, manzana Catorce, zona Cuatro del Ejido Atizapán I, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Quintana Roo, manzana Catorce, lote Ocho, Colonia Ampliación Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado por los hoy demandados también como el ubicado en calle Quintana Roo, número Veinticinco, Ampliación Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que el suscrito soy su propietario legítimo de acuerdo al Título de Propiedad que así me acredita, toda vez de que los demandados son simples ocupantes que no detentan ningún derecho propio sobre el bien que pueda ser protegido por la Ley ya que carecen de Título alguno que pueda darles ese derecho, toda vez que se le dio ese derecho de ocupar gratuitamente casa ajena; así mismo, por ser mi voluntad que ya no continúen ocupándola en virtud de que el suscrito necesita disponer de dicho inmueble y que los demandados tienen la obligación de restituirlo. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Mediante proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 Fracción III del Ordenamiento Legal en cita, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

922-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 163/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, TERESA GONZALEZ VAZQUEZ le demanda la Usucapción a GABRIEL GONZALEZ ROBLES, respecto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Antonio Díaz Covarrubias (antes Avenida Toluca), manzana 7, lote 13 B, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 94.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 11.92 metros, con lote 12; al sureste: 08.50 metros, con calle Uno; al suroeste: 10.35 metros, con avenida Toluca; y al noroeste: 08.64 metros, con lote 13 fracción "A"; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 27 de mayo del año 2000, TERESA GONZALEZ VAZQUEZ

adquirió de GABRIEL GONZALEZ ROBLES mediante una operación traslativa de dominio consistente en la compra venta de dicha fracción de terreno; 2.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de GABRIEL GONZALEZ ROBLES, bajo la partida número 798, Libro Primero, Sección Primera, volumen 144, de fecha 10 de marzo de 1993, en el cual se hace constar que la fracción que pretende usucapir se encuentra dentro de la superficie total del terreno, mismo que cuenta con una superficie de noventa y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados; 3.- Desde dicha fecha TERESA GONZALEZ VAZQUEZ y el hoy demandado celebraron contrato de compra venta de dicha fracción de terreno, -el cual ha venido poseyendo cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de Ley, toda vez que su posesión ha sido pacífica, continua y pública, ya que desde que le otorgaron la posesión y hasta el momento ha permanecido en el inmueble ya citado, así mismo ha venido realizando actos de dominio sobre el mismo, toda vez que ha efectuado diversas modificaciones, como son la construcción y reparaciones diversas, de buena fe, y a título de dueño; 4.- Como consecuencia de su posesión física y jurídica de dicha fracción de terreno ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil doce, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3241.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

La Jueza Octavo Familiar de Tlalnepanltla, México, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce, dictado en el expediente número 804/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR TERCERO AGUILAR, denunciado por MARIA ANGELICA AMANDA, JESUS ANTONIO, MARCELA MARIA TERESA, MARIA ALICIA GABRIELA, MARIA DE LAS MERCEDES OLGA, ANA LILIA RUTH, todos de apellidos TERCERO CAMARILLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacerle del conocimiento de la radicación del presente Juicio Sucesorio a CARLOS OSCAR TERCERO CAMARILLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe apersonarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a la presente sucesión y deberá acreditar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por

lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Fecha de expedición once de julio del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

3243.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1341/11.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

AUTORA: JOSE GARCIA SOLIS y MA. INES SARMIENTO GONZALEZ.

DEMANDADO: JERONIMO OCAMPO GONZALEZ.

En el expediente 1341/11, relativo a la controversia de Orden Familiar, que promueve JOSE GARCIA SOLIS y MA. INES SARMIENTO GONZALEZ, por su propio derecho y representación de su menor nieto MIGUEL ANGEL OCAMPO GARCIA en contra de JERONIMO OCAMPO GONZALEZ; el Juez Sexto Familiar de Toluca por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a emplazar al demandado JERONIMO OCAMPO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce.- Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha uno de agosto de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3245.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del año dos mil doce, dictado en el expediente 55/2012, que se tramita en éste Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido JUANA GAMA BAHENA en contra de ROGELIO JAVIER TOLEDO DELOIZA se ordenó emplazar a través de edictos a ROGELIO JAVIER TOLEDO DELOIZA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se les demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, de acuerdo con lo establecido en la fracción XIX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. B).- La disolución de la sociedad conyugal, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha 04 de julio de 1986, contraje matrimonio con el señor ROGELIO JAVIER TOLEDO DELOIZA, ante la Primer Oficial del Registro Civil de Zacualpan, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo acto que acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número 61, que exhibo en este acto como anexo uno. 2.- De nuestro matrimonio procreamos únicamente a nuestro hijo EDUARDO JAVIER TOLEDO GAMA, quien a la fecha cuenta con la edad de veintiséis años, por lo que

actualmente es totalmente independiente, tal como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento número 40 asentada en la Oficialía 01 del Registro Civil de Zacualpan, documento que en éste acto me permito exhibir a la presente como anexo dos. 3.- Los dos primeros años de nuestro matrimonio vivimos en el Municipio de Zacualpan, en el domicilio ubicado en la calle de Mina 08 en el Barrio de Chacopinga y nuestra relación era muy estable, a pesar de vivir en casa de la mamá del ahora demandado. 4.- Por motivos laborales, decidimos venirnos a la Ciudad de Toluca, estableciendo nuestro único y último domicilio conyugal en la Unidad Isidro Fabela, domicilio en el que permanecemos rentando dos años, ya que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno decidimos separarnos, debido a las diferencias que teníamos en nuestras formas de pensar en nuestro matrimonio y la educación de nuestro hijo, por lo que en la fecha antes señalada, decidimos entregar el departamento y dividimos los pocos muebles que teníamos. 5.- La suscrita me fui a vivir con mi menor hijo a casa de mi hermana la señora Guillermina Valle Bahena en la Colonia Independencia, y el ahora demandado se regreso a vivir a Zacualpan en casa de su mamá, y se desentendió totalmente de sus obligaciones que tenía con su hijo, por lo que tuve la necesidad de ponerme a trabajar para satisfacer mis gastos y los del niño. Afortunadamente tuve la oportunidad de independizarme, por lo que me fui a vivir al domicilio ubicado en Ruta de la Independencia número 124-106, en la Colonia Científicos en Toluca, Estado de México, domicilio en el que a la fecha me encuentro viviendo. 6.- Cuando mi hijo EDUARDO JAVIER TOLEDO GAMA, tenía la edad de seis años, el ahora demandado acudió a la primaria en donde el niño estaba estudiando, y sin autorización alguna lo sacó de la escuela, para llevárselo a vivir con él; la suscrita intenté en muchas ocasiones recuperarlo, pero por el mal asesoramiento no pude hacerlo; sin embargo y afortunadamente a la fecha tengo una excelente relación con mi hijo. 7.- El motivo por el cual acudo con su Señoría es por considerar que desde hace veintiún años, definitivamente ya no se cumple con los fines del matrimonio, y pese a que en contadas ocasiones he intentado hablar con el ahora demandado para divorciarnos voluntariamente, mi aún esposo no tiene mayor interés en hacerlo, situación que definitivamente no considero lógica, ya que como lo he manifestado en los hechos anteriores, desde el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno no tenemos ningún tipo de relación marital, por lo tanto es viable que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de julio de dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3248.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: RADAMES DIAZ LOPEZ y GABRIELA REYES CORONA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 125/2011, relativo al Juicio reivindicatorio, promovido por PEDRO TORRES OVIL y JOSEFINA ROSAS FLORES, en contra de RADAMES DIAZ LOPEZ y GABRIELA REYES CORONA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que somos propietarios del departamento número veintitrés del condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial, lote número siete de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La entrega que deberán de hacer los demandados del departamento señalado en la presentación que antecede con sus frutos y accesorios. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio, por haber sido la demandada quien diera causa a ello. Funda la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de carácter legal; 1.- Tal y como lo acreditamos con el original del instrumento notarial número ochenta y cinco mil quinientos diez, volumen dos mil quinientos ochenta, pasado ante fe del Notario Público número sesenta y seis Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, del Estado de México, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diez, relativo a la formalización de la adjudicación por remate judicial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, los suscritos como los legítimos propietario del departamento número veintitrés del condominio ubicado en calle de Insurgentes sin número oficial, lote número siete de la manzana tres, del conjunto denominado La Pradera, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, título de propiedad que se exhibe para que surta sus efectos legales en el presente asunto, superficie privativa del departamento es de cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al sur en: siete metros con lugar de estacionamiento, al pñiente: de sur a norte en seis metros ochenta centímetros con área común, al norte: de oriente a poniente en cuatro metros seis centímetros, con cubo de luz, de sur a norte en un metro cuarenta centímetros con cubo de luz y oriente a poniente en dos metros noventa y cuatro centímetros con cubo de luz, al poniente: de norte a sur ochenta metros veinte centímetros con departamento veinte arriba en cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados con departamento veintidós, al inmueble le corresponde sobre las partes comunes del conjunto un porcentaje del dos punto cero ochocientos treinta y diez milésimos de por ciento. Asimismo el suscrito acredita la legítima propiedad con el pago de los impuestos correspondientes al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo son el pago de impuestos predial, agua y pago de traslado de dominio con número de folio 13379, como se acredita con las facturas número M654728 y A-3430304 y M529325, en los cuales se puede acreditar los pagos hechos por el suscrito, mismo que en original se acompaña junto con el presente escrito para se acompañan junto con el presente escrito para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. 2.- Es el caso que en fecha diez y dieciocho de junio del año dos mil diez, aproximadamente a las veinte horas, en el departamento ya descrito en el hecho que antecede, me entrevisto a las veinte horas, en el departamento ya descrito en el hecho que antecede, me entrevisté con el señor RADAMES DIAZ LOPEZ, para que desocupara el departamento de referencia, señalándome: ya le dije que no voy a desocupar por que otras personas me han aconsejado que no me salga, así es que hágale como usted quiera, sin dejarme entrar al inmueble de mi propiedad, no obstante que el suscrito le informó que era el legítimo propietario, sucediendo esto en presencia de los C.C. ALVARO MEDINA ROMERO y ROBERTO MORENO FABIAN. 3.- Como se desprende de la escritura pública señalada en el hecho uno del presente escrito, el único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio lo es el suscrito y mi esposa, situación de la cual se han percatado tanto amigos y vecinos del suscrito, entre los cuales se encuentran los C.C. ALVARO MEDINA

ROMERO y ROBERTO MORENO FABILA. 4.- Toda vez que a la fecha los demandados se han abstenido de hacer entrega del inmueble de referencia al suscrito y mi esposa es que me veo precisado a recurrir en la presente vía y forma en que lo hago demandado a los C.C. RADAMES DIAZ LOPEZ y GABRIELA REYES CORONA, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su capítulo correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3238.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

MARIA DEL ROSARIO LOPEZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 526/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión por prescripción adquisitiva y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Margaritas, lote Veintiuno, manzana Veintitrés, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, sito en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 20; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 08.00 metros con calle Margaritas; y al poniente: 08.00 metros con lote 8. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la partida 683 (seiscientos ochenta y tres) volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que me reconozca como propietario, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, para que surta los efectos legales conducentes. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que los codemandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. HECHOS.- Mediante Novación de contrato de compraventa de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrado por la actora, con el Gobierno del Estado de México, el actor adquirió el inmueble motivo de controversia, entregándole la posesión física y material del mismo en esa fecha, la cual tiene en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por más de treinta años. Que el

inmueble referido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo los datos referidos a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. respecto del inmueble motivo de controversia. Y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de agosto de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3246.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: MA ROSARIO CARRERAS.

EDUARDO ALAMEDA ALVAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 628/2012, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de Firma y Escritura), reclamándole las siguientes prestaciones: a.- La firma de escritura pública sobre cincuenta por ciento que le corresponde del departamento número ciento uno, lote cuatro, manzana veinticuatro, calle conocida también como: Canal de la Mancha, Colonia Avenida Centro, C.D. CROC, en Ecatepec, Estado de México y b.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber a la demandada MA. ROSARIO CARRERAS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Erenyda Cruz Mendoza.-Rúbrica.-Fecha de auto que ordena la publicación seis de agosto del dos mil doce.-Expedido por la Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Erenyda Cruz Mendoza.

3262.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 92/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. cesionario de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de EFRAIN GOMEZ VERA y MARIA DE LOS ANGELES BENAVIDES OLVERA DE GOMEZ, expediente número 92/2000, la C. Juez Quincuagésimo Primero de Civil, dictó unos acuerdos de fechas veintinueve de junio y trece de julio de dos mil doce que en su parte conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jacarandas, número 136, vivienda "B", lote 4, manzana XII, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, siendo el precio de remate la cantidad de \$213,600.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que comprende la rebata del veinte por ciento del valor del avalúo más alto que obra en autos y que se aplica en beneficio de la parte demandada siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcanza a cubrir las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en los indios de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal antes citado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Y como lo solicita publíquese los edictos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. Por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, en los términos del proveído antes citado se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-
C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.
3315.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1166/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de dominio, promovido por ADRIAN GOMEZ MERCADO, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en manzana tercera paraje denominado "Las Golondrinas", perteneciente al Municipio de Jiquipilco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 292.38 metros con casa y terreno de Atanasio Delgado, Ejido de Santa María Nativitas, y Martín Delgado, al sur: 242.00 metros con camino vecinal; al oriente: 84.00 metros con camino vecinal; al poniente: 3.00 metros con el mismo terreno.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de trece de agosto de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presentan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3327.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE SOTO SANTILLAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 641/2012, promueva ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por presentación de título fehaciente, respecto del predio ubicado en calle Francisco I. Madero (antes carretera a Hueyboxtla), Barrio la Palma (antes Barrio conocido como Los Pilares), en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Hueyboxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 04.25 metros con Guadalupe Angeles Santillán, al 2do. noreste: 87.10 metros con Margarito Hernández (actualmente Fernando Hernández Oropeza), al suroeste: 27.01 metros con Martha Mireya Santillán Ramírez, al noroeste: 08.00 metros con calle Santillán Ramírez, y al 2do. suroeste: 51.64 metros con calle Santillán Ramírez, al 2do. noroeste: 38.36 metros con carretera a Hueyboxtla (calle Francisco I. Madero), con superficie total aproximada de 1,450.55 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil doce (2012), funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

945-A1.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1399/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME CAMPOS VILLARREAL, expediente 1399/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha trece de junio y veintisiete de junio del dos mil doce, ordenó sacar a remate en pública subasta tercera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número mil doscientos noventa y uno, del condominio Once, lote Trece, resultante de la subdivisión del lote Seis "A", proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números Seis y Veintidós de la Fracción "B" de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho la Asunción", perteneciente al Conjunto Habitacional "Geovillas de la Asunción" y predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de Todos los Santos, esquina con Avenida Asunción, en San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo de base la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, quedando la cantidad de \$280,000.00, (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día once de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de éste Juzgado y en el periódico Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de julio del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3233.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

AURELIO MENDOZA CAMACHO, en el expediente número 807/2012, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado en calle Guadalupe Victoria norte número 312 C, Colonia Centro, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Rosario Sesma Noriega; al sur: 21.00 metros con Faustino Mendoza Camacho, al oriente: 7.00 metros con Faustino Mendoza Camacho, y al poniente: 7.00 metros con calle Guadalupe Victoria. Teniendo una superficie de 147.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de agosto del año dos mil doce, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, catorce de agosto del año dos mil doce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

3330.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 391/2012, ETELVINA ORTIZ ORTIZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Colonia Tres de Mayo, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.93 metros actualmente colinda con Bertha Alicia Ortiz Ortiz; al sur: 34.82 metros y colinda con Javier Ortiz Ortiz; al oriente: 30.42 metros y colinda con Peña o Barranca; al poniente: 40.57 metros y colinda con calle proyecto, con una superficie aproximada de: 1,156.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3331.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAMIREZ LARA SAUL y NUÑEZ DE RAMIREZ ELVIRA COBIAN, expediente 1103/2008. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de diez de julio del dos mil doce que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del once de septiembre del dos mil doce, respecto del departamento número Cero Cero Tres del edificio "A" Ocho, marcado con los números Tres y Cuatro de la calle de Azahar, y su correspondiente estacionamiento perteneciente al conjunto habitacional en condominio denominado "Bugambilias Aragón", localizado en la prolongación de la calle Valle de Júcar en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y la parte alícuota que representa en los bienes de propiedad común sobre la totalidad del edificio al que pertenece equivalente al cero punto ciento setenta y un mil cincuenta y seis por ciento, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información el Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se

encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que se fijó como base para el remate mediante billete de depósito.- Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con dieciséis minutos del día de su fecha y firman los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada Irma García Morales y la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Gabriela Almaraz García, mismo que autoriza y da fe.- Expediente 1103/2008.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

917-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEC. "B".
EXP. No. 612/2010.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de AIDA ARACELIA LOAIZA RUBIO, expediente número 612/2010, el C. Juez dicto un acuerdo que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a once de julio del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil doce, fecha que se señala a petición de la parte actora, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del Bien Inmueble ubicado en CASA TIPO CUADRUPLIX NUMERO 17 DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA AVENIDA JUAREZ NORTE, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SU CORRESPONDIENTE COCHERA Y PATIO DE SERVICIO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal tomando en consideración que el domicilio del

bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes y expida las copias necesarias, debidamente cotejadas, a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

917-A1.-20 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 766/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de Julio del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ARELLANO ZAVALA FELIPE y OTRO, Expediente Número 766/2010, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda a las once horas del día once de septiembre del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 207 UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PUERTO MARQUEZ NUMERO EXTERIOR 207, MANZANA 4-B, LOTE 48, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN AUTOS, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. (VALOR DE AVALUO), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe. México, D.F. a 11 de julio del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

917-A1.-20 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 729/635/12, C. BLANCA DULCE MARIA HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sócrates, lote 21, manzana 5, predio denominado Tepopotla Segundo, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.97 mts. con lote 22; al sur: 14.97 mts. con lote 20; al oriente: 8.00 mts. con calle Sócrates; al poniente: 8.00 mts. con lote 7. Superficie aproximada: 119.76 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 728/634/12, C. CELIA HUIDOBRO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida de las Torres N° 9, predio denominado El Zapote, Colonia Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.75 mts. con Feliciano Euipia; al sur: 08.75 mts. con Guadalupe Silva; al oriente: 12.50 mts. con Gregorio Cedillo; al poniente: 12.50 mts. con Avenida de las Torres. Superficie aproximada: 109.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 727/633/12, C. JOSE TRINIDAD ROSALES GANDARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chetumal, lote 1, manzana 10, predio denominado La Canoá, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.00 mts. con calle Las Benitas; al sur: 9.00 mts. con Juan García C.; al oriente: 19.50 mts. con Valle Chetumal; al poniente: 16.80 mts. con Juan Miranda Pas. Superficie aproximada: 163.35 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 723/629/12, C. ROSA MARIA REYES LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zitácuaro, lote S/N, manzana S/N, predio denominado Loma de Callejón, Col. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.30 mts. con calle Zitácuaro; al sur: 3.50 mts. con Sra. Catalina Romero Gómez; al oriente: 18.60 mts. con calle Minatitlán; al poniente: 18.10 mts. con señora Florencia Morales Palma. Superficie aproximada: 99.09 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 730/636/12, C. MARIANA ARREGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mariano Abasolo N° 225, predio denominado Tecanaco, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con Javier Ortiz Armenta; al sur: 10.00 mts. linda con calle Mariano Abasolo N° 225; al oriente: 12.90 mts. linda con Gilberto Arreola; al poniente: 13.40 mts. linda con Tomás Rodríguez. Superficie aproximada: 131.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 731/637/12, C. JULIO HERNANDEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Toribio Fernández, predio denominado Xacopinco, Colonia Sta. Ma. Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con fracción restante; al sur: 15 mts. linda con Ramiro Trujillo; al oriente: 13.60 mts. linda con Pedro Rojas; al poniente: 13.60 mts. linda con calle Toribio Fernández. Superficie aproximada: 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 732/638/12, C. MOISES RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc, lote 5, manzana 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 21.25 mts. colinda con lote 6; al sur: 21.25 mts. colinda con lote 4; al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada: 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 726/632/12, C. RUBEN NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos, lote 8, manzana 1, Colonia El Arbol, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.55 mts. con lote # 7; al sur: 11.90 mts. con lote # 9; al oriente: 9.60 mts. con propiedad privada; al poniente: 10.50 mts. con calle Morelos. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 725/631/12, C. J. GUADALUPE PEREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada de Los Reyes número Cinco en Ampliación Poniente de este poblado, predio denominado San Salvador, Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.10 mts. con el señor Jesús Bedolla; al sur: 9.75 mts. con cerrada de Los Reyes; al oriente: 24.75 mts. con el señor Rosalío Téllez Manzo; al poniente: 25.10 mts. con señor Reyes Mosqueda Chávez. Superficie aproximada: 247.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 724/630/12, C. IGNACIO ANDRES REYES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada S/N, lote S/N, manzana S/N, predio denominado Tienda de Abajo, Col. Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 18.65 mts. colinda con Antonio Valdés; al sur: 18.75 mts. colinda con Andrés Ayala; al oriente: 6.00 mts. colinda con Manuela Rodríguez; al poniente: 6.00 mts. colinda con privada sin nombre. Superficie aproximada: 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 722/628/12, C. ELIAS AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 1era. cerrada de Río Verde, lote 18, manzana S/N, predio denominado Tepetlapi, Col. Ampl. Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con fracción restante; al sur: 10.10 mts. con 1ª. cerrada de Río Verde; al oriente: 23.80 mts. con fracción restante; al poniente: 20.00 mts. con Manuel Reyes. Superficie aproximada: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 733/639/12, C. AURORA ORTIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rufino Tamayo Esq. con calle Río Pánuco, lote 01, manzana 01, Colonia Progreso Ampliación Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.91 mts. linda con lote 18, al sur: 11.95 mts. linda con calle Rufino Tamayo; al oriente: 14.10 mts. linda con calle Río Pánuco; al

poniente: 15.45 mts. linda con lote N° 2. Superficie aproximada: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 708/614/12, C. JUANITA FARARONI ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Lindavista, lote 20, manzana 13, predio denominado Teteponco, Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Avenida Lindavista, al sur: 15.00 m con María Isabel Martínez Villanueva, al oriente: 8.00 m con lote 1, al poniente: 8.00 m con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 709/615/12, C. RICARDO MORENO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Alcanfores, lote 13, manzana 4, predio denominado Sección Tepopotla, Col. Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colindando con lote 14, al sur: 15.00 m colindando con lote 12, al oriente: 8.00 m colindando con lote 4, al poniente: 8.00 m colindando con calle de Los Alcanfores. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 710/616/12, C. MARGARITO MENDIETA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Pozo, lote 10, manzana 01, predio denominado La Morena, Col. Las Brisas, Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con propiedad privada, al sur: 7.50 m con calle cerrada del Pozo, al oriente: 16.00 m con Alejandro Coyohua Tezoco, al poniente: 16.00 m con José Santiago Reyes Reyes. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 711/617/12, C. ELVIA MONROY LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, lote 2, manzana C, Col. Ampliación Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito

de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.50 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 12.60 m con Tomás M., al oriente: 12.60 m con resto de terreno, al poniente: 7.55 m con Gumerindo Tapia. Superficie aproximada: 86.46 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 712/618/12, C. MIGUEL PARADA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. cerrada de Tenochtili, lote 13, manzana B, predio denominado Tlaxalpa primero o El Calvario, del poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con lote 12, al sur: 10.47 m y 4.46 m colinda en dos líneas con lote 22, al oriente: 10.07 m colinda con 2da. cerrada de Tenochtili, al poniente: 7.68 y 2.68 m colinda con lote 10 y lote 22. Superficie aproximada: 124.79 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 713/619/12, C. MARIA MONTSERRAT ARROYO GASCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque Hundido, lote 6, manzana 13, Col. El Parque Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.70 m con calle Parque Hundido, al sur: 13.80 m con terreno baldío, al oriente: 10.80 m con lote 7, al poniente: 12.40 m con calle camino del Parque. Superficie aproximada: 152 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 714/620/12, C. MARIA DOLORES RAMOS SIERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juventino Rosas, lote 5, manzana 2, predio denominado Tlacuanepantla, Col. Tlacuanepantla Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4, al sur: 15.00 m con lote 6, al oriente: 8.00 m con lote 10, al poniente: 8.00 m con calle Juventino Rosas. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 715/621/12, C. MARTA GACHUZ CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Jorullo, lote 6, manzana 1, predio denominado Plan de Arroyo, Col. Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.92 m linda con lote 7 y 8, al sur: 10.50 y 7.42 m linda con lote 5, al oriente: 7.00 m linda con lote 10, al poniente: 7.50 m linda con calle Monte Jorullo. Superficie aproximada: 131.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 716/622/12, C. ARNULFO CRUZ CAMILO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Cuittláhuac, lote 16, manzana 1, predio denominado La Mesa, Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con cerrada Cuittláhuac, al sur: 7.00 m colinda con Miguel Angel Murillo, al oriente: 16.00 m colinda con Leonardo Marín Hernández, al poniente: 16.00 m colinda con Zenón Franco Crisanto. Superficie aproximada: 112.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 717/623/12, C. MARIA DEL SOCORRO CASTELLANOS GASPAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Arboledas, lote 19, manzana X, Col. El Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.85 m con el lote No. 20, al sur: 15.85 m con el lote No. 18, al oriente: 8 m con propiedad privada, al poniente: 8 m con calle Arboledas. Superficie aproximada: 126 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 718/624/12, C. ABRAHAM VAZQUEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Villahermosa, lote 5, manzana B, Col. Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7 m linda con Av. Villahermosa, al sur: 7 m linda con lote 24, al oriente: 21.87 m linda con lote 6, al poniente: 21.84 m linda con lote 4. Superficie aproximada: 152.98 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 719/625/12, C. ISNARDA MUZALENO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Retorno Jardines de Morelos, lote 11, manzana B, Col. Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Retorno Jardines de Morelos, al sur: 7.00 m con fracción Jardines de Morelos, al oriente: 17.50 m con lote 10, al poniente: 17.50 m con lote 12. Superficie aproximada: 122.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 720/626/12, C. NOEMI PINAL TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plan de San Luis, lote 5, manzana 1, Col. Texalpa Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Juan Velázquez Escorza, al sur: 22.00 m colinda con Trinidad Sierra Fuentes, al oriente: 7.00 m colinda con Abraham Tenorio, al poniente: 7.00 m colinda con calle Plan de San Luis. Superficie aproximada: 154 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 734/640/12, C. LUÍS FLORES ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Circuito Chapultepec, lote s/n, manzana s/n, Colonia La Joya Guadalupe Victoria (anteriormente Los Lirios), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Circuito Chapultepec, al sur: 10.00 mts. con terreno baldío, al oriente: 17.00 mts. con Av. Chapultepec, al poniente: 17.00 mts. con terreno del Sr. Manuel Tovar Pérez. Superficie aproximada de: 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 735/641/12, C. PEDRO FRANCISCO EMBATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Veracruz, lote 2, manzana 6, Colonia El Parque Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con lote 09, al sur: 8.00 mts. linda con la calle Veracruz, al oriente: 15.00 mts. linda con lote 01, al poniente: 15.00 mts. linda con lote 03. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 736/642/12, C. YOLANDA ORTEGA IZURIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: prolongación Av. México, lote 5, manzana 4, predio denominado Nopalera Chica, Colonia Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con calle cerrada de Benito Juárez, al sur: 8.00 mts. linda con prolongación Av. México, al oriente: 17.00 mts. linda con lote # 6, al poniente: 17.00 mts. linda con lote # 4. Superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 737/643/12, C. MARTHA BLANCO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sabino, lote 3, manzana 7, predio denominado Las Nopaleras, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 2, al sur: 15.00 mts. con lote 4, al oriente: 8.00 mts. con calle Sabino, al poniente: 8.00 mts. con lote 39. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 738/644/12, C. ELPIDIA JAVANA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle s/n, lote 6, manzana 2, predio denominado Santa Cruz, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con lote 5, al sur: 7.00 mts. con calle, al oriente: 17.50 mts. con lote 8, al poniente: 17.50 mts. con lote 2, 3 y 4. Superficie aproximada de: 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 739/645/12, C. VICTOR GUTIERREZ ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Acapulco, lote 4, manzana 2, predio denominado La Canoa, Colonia Tierra Blanca, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.70 mts. con propiedad privada, al sur: 17.10 mts. con propiedad privada, al oriente: 9.77 mts. con calle Acapulco, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 740/646/12, C. PABLO RAMOS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez, actualmente calle Hidalgo No. 7, manzana 46, predio denominado Xalostquito, Colonia Arbolitos Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Teodoro Enríquez Ibarra, al sur: 17.00 mts. con Teodoro Enríquez Ibarra, al oriente: 13.00 mts. con Teófilo Valdez, al poniente: 13.00 mts. con calle Benito Juárez, actualmente calle Hidalgo. Superficie aproximada de: 211.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 742/648/12, C. IRMA OSORIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Quinta San Juan, lote 4, manzana s/n, Colonia Los Reyes Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.03 mts. linda con lote 5 Alma Rosa Rodríguez P., al sur: 22.39 mts. linda con lote 3, J. Guillermo Osorio Mtz., al oriente: 07.84 mts. linda con privada Quinta San Juan, al poniente: 07.82 mts. linda con Av. Gran Canal. Superficie aproximada de: 173.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 743/649/12, C. ALMA ROSA RODRIGUEZ PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Quinta San Juan, lote 5, manzana s/n, Colonia Los Reyes Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.90 y 08.70 mts. linda con lote 6, al sur: 22.03 mts. linda con lote 4 Irma Osorio Martínez, al oriente: 08.21 mts. linda con privada Quinta San Juan, al poniente: 08.21 mts. linda con Av. Gran Canal. Superficie aproximada de: 182.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 744/650/12, C. SURI SADEY FELIPE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Fresno, lote 12, manzana 5, predio denominado Las Nopaleras, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colindando con lote 11, al sur: 15.00 mts. colindando con lote 13, al oriente: 08.00 mts. colindando con área de donación, al poniente: 08.00 mts. colindando con calle Fresno. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 745/651/12, C. JOSE MARIANO CHAVERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Andador Luis Moya, predio denominado El Cerro, del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. colinda con Catalina Almaraz Hernández, al sur: 12.00 mts. colinda con Ariel Ramos, al oriente: 12.00 mts. colinda con Andador Luis Moya, al poniente: 12.00 mts. colinda con Elizabeth Reyes López. Superficie aproximada de: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 179867/1446/2012, LAURA MARIA EUGENIA PINEDA CANDERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colón Norte No. 106, Col. Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.24 mts. con Juana Pineda González, actualmente colinda con Juan Alejandro Coyote González, al sur: 13.06 mts. con Moisés Velázquez Guadarrama, actualmente colinda con Antelmo Moisés Velázquez Guadarrama, al oriente: 9.24 mts. con Raúl Pineda, actualmente colinda con Raúl Pineda Salazar, al poniente: 9.24 mts. con calle Cristóbal Colón. Superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 53/52/12, FRANCISCO MAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Insurgentes s/n Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 66.00 mts.

con Av. de los Insurgentes, al sur: 58.30 mts. con C. Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 32.90 mts. con el C. José Antonio Maya Guadarrama. Superficie aproximada de: 957.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 51/50/2012, ANA MARIA MAYA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Ramos No. 43, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 4.50 mts. con José Antonio Maya Guadarrama y la segunda de 20.00 mts. con Manuel Maya Guadarrama, al sur: 24.50 mts. con Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 14.30 mts. con Mauricio Maya Guadarrama, al poniente: 14.30 mts. con calle de los Ramos. Superficie aproximada de: 357.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 52/51/2012, MAURICIO MAYA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. de los Insurgentes s/n, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con Av. de los Insurgentes, al sur: 13.00 mts. con C. Isabel Jalpa Díaz, al oriente: 39.60 mts. con C. José Antonio Maya Guadarrama, al poniente: en dos líneas, la primera de 32.60 m con Manuel Maya Guadarrama y la segunda de 14.30 mts. con Ana María Maya Guadarrama. Superficie aproximada de: 558.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 05 de julio de 2012.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 198490/1572/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Martha Rodríguez Valdez, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.46 mts. con calle Martha Rodríguez, al sur: 11.50 mts. con Josefina Trigos Monroy, al oriente: 27.75 mts. con Leonor González, al poniente: 27.00 mts. con Ramiro Constantino Ayllón. Superficie aproximada de: 320.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198143/1569/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.80 mts. con Josefina Trigos Monroy, al sur: 11.85 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, actualmente colinda con segunda privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 23.70 mts. con Leonor González, al poniente: 23.70 mts. con Josefina Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198144/1580/2012, JOSEFINA TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.65 mts. con Ramiro Constantino Ayllón, al sur: 11.80 mts. con María Elena Trigos Monroy, actualmente colinda con Segunda privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 23.75 mts. con Josefina Trigos Monroy, al poniente: 23.30 mts. con Josefina Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 277.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198141/1578/12, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Luis Donald Colosio, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.80 mts. con Josefina Trigos Monroy, actualmente colinda con privada Luis Donald Colosio, al sur: 10.75 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al oriente: 22.40 mts. con Leonor González, al poniente: 22.20 mts. con María Elena Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198142/1579/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.75 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al sur: 10.30 mts. con

Concepción Trigos Monroy, actualmente colinda con Primera privada de Luis Donald Colosio, al oriente: 22.55 mts. con Leonor González, al poniente: 21.70 mts. con María Elena Trigos Monroy. Superficie aproximada de: 235.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198140/1577/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Luis Donald Colosio, número 17, Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al sur: 12.00 mts. con calle Luis Donald Colosio, al oriente: 19.40 mts. con Concepción Trigos Monroy, al poniente: 20.00 mts. con privada Luis Donald Colosio. Superficie aproximada de: 237.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198139/1576/2012, MARIA DE JESUS TRIGOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Luis Donald Colosio, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.50 mts. con María Elena Trigos Monroy, actualmente colinda con Primera privada de Luis Donald Colosio, al sur: 12.00 mts. con María de Jesús Trigos Monroy, al oriente: 22.30 mts. con Concepción Trigos Monroy, al poniente: 21.70 mts. con privada Luis Donald Colosio. Superficie aproximada de: 281.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 198459/1594/2012, ANATOLIA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez sin número San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al sur: 18.00 m con Pedro Navarro Castillo, actualmente colinda con Margarita Navarro Castillo, al oriente: 10.55 m con Romalda Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con Minerva Francia Castillo. Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 179866/1447/2012, FELIPA NERI MOLINA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Francisco y Madero No. 14, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m con privada s/n, al sur: 16.00 m con Ma. Elena Molina Solís, al oriente: 9.55 m con Esther de Rosales actualmente colinda con María Esther López Madero, al poniente: 9.55 m con privada s/n. Superficie aproximada de 152.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 165360/1389/2012, GENARO VILLAR ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 11-B, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5.00 m con Javier Mejía Chávez actualmente colinda con Teófila Dulce María Mejía Avila, al sur: 5.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 15.00 m con Gaspar Villar Romero, al poniente: 15.00 m con Miguel Romero Ortega actualmente colinda con Miguel Gregorio Romero Ortega. Superficie aproximada de 75.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de mayo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 1198456/1592/2012, TERESA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con Felipe López Castillo, al sur: 18.00 m con privada Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 10.55 m con Javier Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con María de Lourdes Navarro Francia, actualmente colinda con Javier Francia Castillo. Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198457/1593/2012, ROMALDA FRANCIA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Josefa Ortiz de Domínguez sin número, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con privada Josefa Ortiz

de Domínguez, al sur: 18.00 m con Pedro Navarro Castillo, al oriente: 10.55 m con Filemón Francia Castillo, al poniente: 10.55 m con Anatolia Francia Castillo. Superficie aproximada 189.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 189303/1506/2012, CLEMENTINA GONZALEZ MARQUIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan José Martínez de los Reyes, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.84 m con María Elena González Nava, al sur: 14.84 m con Román González Marquil, al oriente: 14.13 m con privada de 4.00 m, al poniente: 14.13 m con Graciela Martínez Peralta. Superficie aproximada 209.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Exp. 198494/1595/2012, MARIA ELENA GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Martínez Reyes, número 22, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.84 m con Manuela Serafín González, al sur: 14.84 m con Clementina González Marquil, al oriente: 12.86 m con privada de 04.00 metros, al poniente: 12.86 m con Graciela Martínez Peralta. Superficie aproximada 191.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de agosto de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3338.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente número 22/18/2012, MARIA OLMEDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Teypan", ubicado en la calle privada de la calle Higo, en la comunidad de San Marcos, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 16.10 m con Oscar Saturnino González Ramírez, al norte 2 y 3: 13.95 m y 4.00 m con calle privada, al sur 1: 40.40 m con Gregorio Martínez Hernández y Fermín Espinosa García, al poniente 1: 19.80 m con Napoleón Hernández Ramírez, al poniente 2: 19.05 m con Miguel Blancas Ramírez, al poniente 3: 10.40 m con Oscar Saturnino González Ramírez, al oriente 1: 39.70 m con Félix Hernández Aragón y Arturo Hernández Aragón, al oriente 2: 9.90 m con Oscar Saturnino González Ramírez. Con una superficie de 1,302.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3335.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 162/46/2012, JOSE LIBORIO GARCIA MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en el poniente de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 126.00 m con Juan López, al sur: 126.00 m con María del Rosario Medina Martínez, al oriente: 54.00 m con Agustín Alvarado, al poniente: 62.50 m con Fernando Alarcón. Con una superficie de 7,339 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3335.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 23/19/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Cuamilpa", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 32.00 m con calle, al sur: en 32.00 m y linda con carril, al oriente: 144.05 m linda con Margarita Sevilla, al poniente: 140.49 m y linda con Genaro García García. Con una superficie de 4,466.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 24/20/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Xolaipa", ubicado en la población de Cuautlacingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 20.17 m y la segunda de 21.50 m con calle, al sur: en dos líneas la primera de 10.14 m y la segunda de 29.90 m y linda con calle, al oriente: 65.20 m y linda con Yolanda y Hermelinda García García, al poniente: en tres medidas de norte a sur, línea curva de 2.80 m línea recta de 52.40 m y línea curva de 4.17 m lindando todas ellas con calle. Con una superficie de 2,558.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Expediente No. 25/21/2012, MARGARITA ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "Tlacuiluca", ubicado en la población de Cuautlancingo, Municipio de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 50.08 m y la segunda de 52.33 m lindan con camino nacional, al sur: 74.30 m y linda con calle sin nombre, al oriente: en varios quiebres de norte a sur 26.10 m, 60.72 m, 43.14 m, 34.89 m y 71.50 m lindando todo con calle sin nombre, al poniente: 167.23 m con Genaro García García. Con una superficie de 14,785.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de agosto del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3339.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

Exp. 746/652/12, C. OFELIA BARRIOS MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. México, lote 4, manzana 3, predio denominado Mexicalco I, Colonia Ampliación Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con lote 15, al sur: 8.00 mts. colinda con calle Av. México, al oriente: 15.00 mts. colinda con lote 3, al poniente: 15.00 mts. colinda con lote 5. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 747/653/12, C. MARIA ELENA TEMPLOS MELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Quinta San Juan, lote 3, manzana s/n, Colonia Los Reyes Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.39 mts. linda con lote 4. Irma Osorio Mtz., al sur: 21.23 mts. linda con lote 2, propiedad privada, al oriente: 07.61 mts. linda con privada Quinta San Juan, al poniente: 07.42 mts. linda con Av. Gran Canal. Superficie aproximada de: 162.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 748/654/12, C. IGNACIO CORTES VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de los Alcanfores, manzana 5, lote 5, predio denominado Sección Tepopotla, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colindando con lote 4, al sur: 15.00 mts. colindando con lote 6, al oriente: 8.00 mts. colindando con calle de los Alcanfores, al poniente: 8.00 mts. colindando con lote 12. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

Exp. 721/627/12, C. ELOISA LETICIA REYES LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tabasco N° 322, lote S/N, manzana S/N, predio denominado Colonia de Los Reyes, Col. Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 5.00 mts. con calle Tabasco; al sur: 5.15 mts. con el Sr. Rosendo Romero; al oriente: 30.00 mts. con J. Guadalupe Rodríguez, al poniente: 30.00 mts. con Fracc. restante. Superficie aproximada 155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 20 de julio de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3283.-22, 27 y 30 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

CARITINA ESCAMILLA BRAVO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 309/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno con 27 manzana 123, calle Columbus, Colonia Francisco Villa, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 15.00 mts. linda con lote 28; al sureste: 10.00 mts. con lote dieciocho; al suroeste: 15.00 mts. con lote veintiséis; al noroeste: 10.00 mts. con calle Columbus; con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de agosto de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

510-B1.-22, 27 y 30 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX. AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 46,853, volumen 1,563, de fecha 9 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ROSSANA ALICIA DI LAURO BORBOLLA, CLAUDIA, CARLOS ALBERTO, JORGE ISAAC y CHRISTIAN ARGENIS todos de apellidos BORBOLLA ESPINOSA y ROXANA LOPEZ DI LAURO, en su carácter de Herederos Universales y esta última también en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA ELENA BORBOLLA HERNANDEZ, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; los artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de agosto de 2012.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3286.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS DEL
ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que: por escritura pública 49,090; volumen 2,580; otorgada ante la fe del suscrito, el 9 de julio del 2012, MARIA DE LA LUZ AREVALO MALDONADO quien también se ha ostentado con los nombres de MARIA DE LA LUZ AREVALO MALDONADO, MA DE LA LUZ AREVALO MALDONADO (ASI), LUZ AREVALO DE E. (ASI), MA DE LA LUZ AREVALO (ASI), MA. DE LA LUZ AREVALO (ASI), MA. DE LUZ AREVALO DE ENCISO (ASI), LUZ AREVAL DE E (ASI) Y MARIA DE LA LUZ AREVALO MALDONADO, en su carácter de cónyuge supérstite, radico la SUCESION INTESTAMENTARIA de ALVARO ENCISO GODINEZ, toda vez que de los informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, de los que se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus; asimismo, mediante escritura 49,088; volumen 2,578; otorgada ante la fe del suscrito, el 6 de julio del 2012, MA. MARGARITA (ASI), CLEMENTE, JOSE, PILAR y TRINIDAD ALVARO de apellidos ENCISO AREVALO en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondan o les pudieren llegar a corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de herencia de ALVARO ENCISO GODINEZ.

Texcoco, Estado de México, a 16 de agosto del 2012.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

507-B1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,376 del volumen 864 de fecha 02 de agosto del 2012, del protocolo a cargo del suscrito, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA MILLAN VILLA, promovidas por el señor ARMANDO MILLAN CHAVEZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero Intestamentario, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederán a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 2 de agosto del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3252.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,341 del volumen 865 de fecha 18 de julio del 2012, del protocolo a cargo del suscrito, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EPIFANIA MARIA EMELIA GUADARRAMA AVILA también conocida como EMELIA GUADARRAMA AVILA, promovidas por el señor LEANDRO BALDOMERO PEDRO ALVAREZ BERNAL también conocido como BALDOMERO ALVAREZ BERNAL en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero Intestamentario y, los señores JESUS BALDOMERO ALVAREZ GUADARRAMA, LUIS MODESTO ALVAREZ GUADARRAMA y MARCO ANTONIO ALVAREZ GUADARRAMA en su calidad de hijos y presuntos herederos, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederán a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 1 de agosto del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3253.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 44,386 del volumen 864 de fecha 7 de agosto del 2012, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. REMEDIOS INIESTA PICHARDO también conocida como MA. DE LOS REMEDIOS INIESTA PICHARDO, promovidas por el señor ENRIQUE DIAZ RAMOS en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero intestamentario, y los señores ARACELI DIAZ INIESTA, LUIS ENRIQUE DIAZ INIESTA y YOBANY DIAZ INIESTA en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 7 de agosto del 2012.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3254.-21 y 30 agosto.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO DE
MEXICO.

3257.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ixtilahuaca, Méx., a 15 de agosto del año 2012.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal,
en funciones:

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 18,739 del Volumen Número
315, de fecha 15 de Agosto del año dos mil doce, se radicó en
esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a
Bienes del señor HELIODORO ROJAS VIVEROS, la Unica y
Universal Heredera señora AMERICA DELGADO SOSA, aceptó
la herencia, asimismo la señora AMERICA DELGADO SOSA,
aceptó el cargo de Albacea Testamentaria, manifestando que
procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que
constituyen la herencia.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL
GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete
días.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS
VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL
ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 54,507 del volumen 1437
Ordinario, de fecha 23 DE JULIO DEL AÑO 2012, Ante mí,
comparecieron los señores OTON MARTIMIANO MARTINES e
IGNACIA LOPEZ, el primero de los nombrados en su calidad de
cónyuge supérstite y único y universal heredero, y la última
nombrada en su calidad de Albacea, en la Sucesión
Intestamentaria a bienes de la señora MICAELINA FLORENTINA
LOPEZ LOPEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante
el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de julio del año
2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

925-A1.-21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

**M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE,
CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del
Estado de México, hago constar que por instrumento número 8,858 de fecha diecinueve de junio del 2012,
otorgado ante la fe del suscrito, se otorgó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora
Gloria Margarita Martínez Serrano, a solicitud de los señores Esteban Montes Lora, Elizabeth, María del
Carmen y Araceli todas de apellidos Montes Martínez el primero en su carácter de Cónyuge Supérstite y las
segundas como descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos, procediendo a realizar los
trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3214.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4601 (Cuatro mil seiscientos uno)**, volumen **131 (Ciento treinta y uno)**, de fecha **Nueve de Julio** del año **Dos mil doce**, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora **MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ**, radicó en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **IGNACIO HECTOR SANCHEZ LARA**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., **1 de agosto del año 2012.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

**NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735.**

3227.-20 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4611 (Cuatro mil seiscientos once)**, volumen **131 (Ciento treinta y uno)**, de fecha **Diecisiete de Julio** del año **Dos mil doce**, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores **EUGENIA PEREZ MARIN, RAYMUNDO HERNANDEZ PEREZ y ANGEL HERNANDEZ PEREZ**, radicarón en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN HERNANDEZ ESPINOZA**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex., **31 de julio del año 2012.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

**NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735.**

3228.-20 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

**"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**

NO. OFICIO: 202G213210/773/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de Agosto del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Laura Galindo Islas se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 09 de Agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 7 del volumen 33 libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1962 y que se refiere al inmueble identificado como lote de cuatro, de la manzana cuarenta y dos romano (XLII) del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 4..... MANZANA XLII..... SUPERFICIE 200.00 M2.
AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE TRES;
AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE CINCO;
AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE DE LOS GERANIOS; Y,
AL PONIENTE, EN IGUAL MEDIDA CON LOTE NUEVE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

927-A1.-22, 27 y 30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"****NO. OFICIO: 202G213210/OR781/2012**
ASUNTO: PUBLICACIONES**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de agosto de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre AURELIO ENRIQUE MACIAS MEDINA, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación" en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 13 de agosto del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 457 volumen 75 libro primero, sección primera y que se refiere al inmueble **IDENTIFICADO COMO LOTE 60 DE LA MANZANA 30 CASA UBICADO EN HACIENDA DE ZACATEPEC NUMERO 349 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.** El cual tiene las siguientes características:

AL NORTE: 20.03 METROS CON LOTE 61.
AL SUR: 20.03 METROS CON LOTE 59.
AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 14.
AL PONIENTE: 9.00 METROS CON HDA. DE ZACATEPEC.

SUPERFICIE 180.25 METROS CUADRADOS.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

927-A1.-22, 27 y 30 agosto.